



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17204

### Decimotercera. *Modificaciones.*

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

### Decimocuarta. *Causas de extinción.*

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mismo.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en el convenio. El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, Antonio Miranda Montilla.—La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Rosa Urbón Izquierdo.

## ANEXO I

### **Características generales de las actuaciones a incluir en la programación**

Para el desarrollo del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, una propuesta de programación de actuaciones a desarrollar. La referida propuesta contendrá el diseño individualizado, y la planificación y los objetivos de las actividades a realizar, la relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada actuación, el calendario temporal, los recursos y medios necesarios para llevarla a cabo y relación de los indicadores que empleará para el seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.

La aprobación expresa del programa por la Comisión de Seguimiento será condición necesaria para la realización del anticipo correspondiente a la anualidad del 2015 previsto, y constituirá el marco de referencia para la ejecución y evaluación del cumplimiento del Programa.

Con carácter general, el programa debe contemplar las siguientes características:

Desarrollo y ejecución de, al menos, cinco actuaciones sobre experiencias de aprendizaje y empleabilidad, inserción, conciliación, emprendimientos, yacimientos de empleo, e incorporación a nuevos sectores, capacidades o habilidades en las que participen mujeres residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y previa selección de las mismas de acuerdo con criterios de objetividad, transparencia, y oportunidad.

Cada actuación comprenderá, para cada una de las mujeres implicadas, la realización de un itinerario personal, desarrollado a lo largo de fases sucesivas. En este sentido, el